

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2020 00030 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Servillantas La 52 S.A.S
Auto sustanciación	367
Asunto	Requiere notificar en debida forma

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

La notificación electrónica enviada a Servillantas La 52 S.A.S no será tenida en cuenta, puesto que, no cumple las exigencias de los artículos 291 y 292 del C.G.P, pese a que en auto anterior se indicó que debía hacerse en los términos de dichos artículos, sin que resulte aplicable al presente asunto el Decreto 806 de 2020, por no tener dicha norma efectos retroactivos y haberse iniciado la etapa de notificaciones antes de su vigencia.

Ahora, adviértase que el trámite de la notificación, en efecto, puede realizarse en el correo electrónico que la sociedad tiene registrado en la Cámara de Comercio, pero, como ya se dijo, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los mencionados artículos. Se hace saber al ejecutante, que para efectos del citatorio no se requiere la comparecencia física del demandado a la sede judicial, puesto que, debido a la contingencia en la que nos encontramos, por motivos de salud pública, la presencialidad es la excepción, de tal manera que en su defecto deberá indicarse en ese escrito que podrá concurrir al Despacho mediante el correo electrónico institucional, manifestar que recibió el citatorio y solicitar se surta su notificación personal por esa vía en el término de ley; si ello no sucede, podrá remitirse el aviso correspondiente.

Así las cosas, se requiere al demandante para que se sirva realizar la notificación al ejecutado Servillantas La 52 S.A.S en debida forma, misma que deberá ser realizada por correo electrónico certificado o a través de un servicio de mensajería electrónica que arroje constancia de entrega al destinatario, en su defecto solo se entenderá surtida si el iniciador recepciona acuse de recibo.

Por último, toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del

artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO**

Medellín, 06/10/2020 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
071 fijados a las 8:00 a.m.

LFG

Secretaría.

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47143a98fdb8028f48682bc12407deca589f213e0a220e7dd86b4d5d7dc5469e

Documento generado en 05/10/2020 08:26:34 a.m.